



## Resolución Directoral Nacional N° 013 -2012-BNP

Lima, 19 ENE. 2012

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

**VISTO**, la solicitud de fecha 29 de setiembre de 2011, presentada por la empresa LIBRERÍAS CRISOL S.A.C., sobre aprobación del “Programa de Reinversión de Utilidades del año 2011”, los Informes N° 885-2011-BNP/CBN-DEDLIA y 0025-2012-BNP/CBN-DEDLIA, de fechas 25 de noviembre de 2011 y 18 de enero de 2012 respectivamente, emitido por la Dirección Ejecutiva de DEDLIA, el Memorando N° 017-2012/BNP-CBN, de fecha 19 de enero de 2012, de la Dirección General del CBN y el Informe N° 037-2012-BNP/OAL, de fecha 19 de enero de 2012, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el anexo del Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos 17° y 18° de la Ley N° 28086 – “Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura”, se pueden otorgar beneficios tributarios a las empresas que promocionan todas las fases de la Industria Editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales a fines, siendo una de las medidas de promoción el “Crédito Tributario por Reinversión”, el cual se otorga a favor de las empresas constituidas como personas jurídicas domiciliadas en el país que tenga a su cargo la industria editorial en todas su fases, así como la circulación del libro y productos editoriales afines; a las empresas cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines y a las empresas que ofrecen servicios de pre prensa y las de la industria gráfica, siempre que participen en la realización de proyectos editoriales amparados por dicha ley;

Que, conforme lo establecido en el artículo 18° de la Ley antes mencionada, a partir de enero de 2004, las empresas referidas en el considerando anterior que reinviertan total o parcialmente su renta neta imponible, en bienes y servicios para el desarrollo de su propia actividad empresarial o en el establecimiento de otras empresas de estos rubros, tendrá derecho a un crédito tributario por reinversión equivalente a la tasa del impuesto a la renta vigente aplicables sobre el monto reinvertido;

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 013 -2012-BNP (Cont.)**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 24° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2004-ED, para gozar del beneficio, la reinversión total o parcial de su renta neta imponible en bienes y servicios deberá realizarse conforme al Programa de Reinversión aprobado por la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el Programa de Reinversión sólo puede estar referido a la ejecución de actividades que conforman todas las fases de la Industria Editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales a fines y fomenta el establecimiento de nuevas editoras, distribuidoras y librerías, cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines, conforme lo previsto en el artículo del 25° del Reglamento antes acotado;

Que, el Programa de Reinversión será aprobado cuando éste reúna los requisitos establecido en el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura;

Que, con fecha 29 de septiembre de 2011, la empresa LIBRERÍAS CRISOL S.A.C., inscrita en la Partida N° 11244731 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IX Sede Lima y con R.U.C. N° 20501457869, presentó su Programa de Reinversión de Utilidades del año 2011 por un monto de S/. 2'478,202.76 (Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Dos con 76/100 Nuevos Soles);

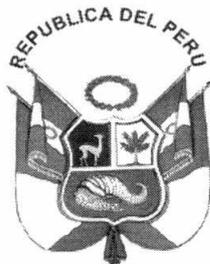
Que, al detectarse errores u omisiones en el programa presentado, de conformidad al artículo 27° del referido Reglamento, se cumplió con oficiar a la administrada, mediante Oficio N° 386-2011-BNP/DT-BNP de fecha 04 de octubre de 2011, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, a fin de que cumpla con levantar las observaciones advertidas. El citado oficio fue recepcionado por la administrada el día 07 de octubre de 2011;

Que, mediante Registro N° 4140-2011, de fecha 13 de octubre de 2011, la administrada cumple con adjuntar la documentación solicitada;

Que, a través del Informe N° 885-2011-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 25 de noviembre de 2011, la Dirección Ejecutiva del Depósito Legal ISBN y Adquisiciones (DEDLIA), manifiesta entre otros, que el objeto del Programa de Reinversión presentado por la empresa LIBRERÍAS CRISOL S.A.C., está orientado a la importación de libros, y a la implementación de ambientes físicos, alquileres y mejoramiento de locales, por lo que no cumplen los supuestos requeridos por Ley; sumado a ello la Memoria Descriptiva presentada contiene omisiones técnicas, por lo que concluye que no resulta viable el Proyecto de Reinversión presentado por la empresa LIBRERÍAS CRISOL S.A.C.;

Que, mediante el Memorando N° 290-2011/BNP-CBN de fecha 28 de noviembre de 2011, la Directora General del CBN somete a consideración de la Dirección General de Asesoría Legal el expediente para que se determine la procedencia legal de lo solicitado;

Que, en el Informe N° 029-2012-BNP/OAL, de fecha 11 de enero de 2012, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, luego de evaluación legal correspondiente, concluye que los bienes y



## Resolución Directoral Nacional N° 013 -2012-BNP

servicios destinados a la importación de libros, la implementación de nuevas tiendas de librerías y las ampliaciones y remodelaciones de tiendas de librerías que comprende el Programa de Reinversión presentado por la empresa LIBRERÍAS CRISOL S.A.C., se adecua a lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 28086, “Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura”, debiendo la Dirección Ejecutiva del Depósito Legal ISBN y Adquisiciones – DEDLIA, proseguir con la evaluación técnica correspondiente;



Que, a través del Informe N° 0025-2012-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 18 de enero de 2012, la Dirección Ejecutiva del Depósito Legal ISBN y Adquisiciones - DEDLIA, en atención a lo vertido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, manifiesta que conforme a la revisión de la documentación presentada, se ha verificado: (i) El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura; (ii) La actividad que desarrolla la empresa LIBRERÍAS CRISOL S.A.C., se encuentra inmersa dentro del supuesto planteado en el numeral 1 del artículo 17° de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, conforme se advierte del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución Simultánea y Estatutos de Sociedad Anónima de fecha 13 de diciembre de 2000; (iii) El objeto del Proyecto está orientado a la importación de libros, y a la apertura de nuevos locales, remodelación y ampliación de locales existentes, que conforme a lo opinado por la Oficina de Asesoría Legal, se adecua a lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 28086; (iv) la Memoria Descriptiva, luego del levantamiento de las observaciones advertidas, cumple con las consideraciones técnicas exigidas para su aprobación, por lo que el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2011, presentado por la citada empresa, cumple con todos los supuestos requeridos por Ley, por lo que concluye que resulta viable el Proyecto de Reinversión presentado por la empresa LIBRERÍAS CRISOL S.A.C.;



Que, mediante el Memorando N° 017-2012/BNP-CBN, de fecha 19 de enero de 2012, la Directora General del CBN, conforme a lo recomendado cumple con remitir el expediente adjunto con el proyecto de Resolución Directoral ante la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, para la continuación del trámite correspondiente;



Que, en el Informe N° 037-2012-BNP/OAL, de fecha 19 de enero de 2012, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, concluye que corresponde emitir la Resolución Directoral Nacional aprobando el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2011 por un monto de S/. 2'478,202.76 (Dos Millones cuatrocientos setenta y ocho mil, doscientos dos y 76/100 Nuevos Soles); presentado por la empresa LIBRERÍAS CRISOL S.A.C.;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17° y 18° de la Ley N° 28086 – “Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura” y en los artículos 24° al 27° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2004-ED; y con el visto bueno de la Dirección General de Asesoría Legal;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2011, por un monto de S/. 2'478,202.76 (Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Dos con 76/100 Nuevos Soles), presentado por la empresa LIBRERÍAS CRISOL S.A.C.



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 013 -2012-BNP (Cont.)**



**Artículo Segundo.- NOTIFICAR** a la Dirección Ejecutiva del Depósito Legal ISBN y Adquisiciones - DEDLIA la presente resolución, para que sirva tomar en consideración en la evaluación de la solicitud de Constancia de Ejecución que acredite la realización del programa de reinversión a cargo de la empresa LIBRERÍAS CRISOL S.A.C.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



**RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA**  
Director Nacional  
Biblioteca Nacional del Perú